

3) Condenar a la República Portuguesa a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de la Comisión Europea.

4) Condenar a la República Federal de Alemania a cargar con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 16 de 19.1.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2016 — Comisión Europea/
Hansestadt Lübeck, subrogada en los derechos de Flughafen Lübeck GmbH**

(Asunto C-524/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Tasas aeroportuarias — Artículo 108 TFUE, apartado 2 — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Decisión de incoar el procedimiento de investigación formal — Admisibilidad del recurso de anulación — Persona individualmente afectada — Interés en ejercitar la acción — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Requisito relativo a la selectividad)

(2017/C 053/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche, R. Sauer y V. Di Bucci, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Hansestadt Lübeck, subrogada en los derechos de Flughafen Lübeck GmbH (representantes: M. Núñez Müller e I. Ruck, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y K. Petersen, agentes), Reino de España (representante: M.A. Sampol Pucurull, agente)

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido Hansestadt Lübeck.

3) La República Federal de Alemania y el Reino de España cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 26 de 26.1.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de diciembre de 2016 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Vestre Landsret — Dinamarca) — Masco Denmark ApS, Damixa ApS/
Skatteministeriet**

(Asunto C-593/14) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento — Normativa fiscal en materia de subcapitalización de filiales — Inclusión en el beneficio imponible de una sociedad prestamista de los intereses de préstamos pagados por una filial prestataria no residente — Exención de los intereses pagados por una filial prestataria residente — Reparto equitativo de la potestad tributaria entre los Estados miembros — Necesidad de prevenir el riesgo de evasión fiscal)

(2017/C 053/04)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Vestre Landsret

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Masco Denmark ApS, Damixa ApS

Demandada: Skatteministeriet

Fallo

El artículo 49 TFUE, en relación con el artículo 54 TFUE, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que concede a una sociedad residente una exención fiscal por los intereses abonados por una filial residente, en la medida en que esta última no haya podido deducir el gasto correspondiente debido a normas que limitan el derecho a la deducción de los intereses abonados en caso de subcapitalización, pero que excluye la exención que resultaría de la aplicación de su propia normativa relativa a la subcapitalización cuando la filial es residente en otro Estado miembro.

⁽¹⁾ DO C 73 de 2.3.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2016 — Comisión Europea/World Duty Free Group, S.A., anteriormente Autogrill España, S.A. (C-20/15 P), Banco Santander, S.A., Santusa Holding, S.L. (C-21/15 P)

(Asuntos acumulados C-20/15 P y C-21/15 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Régimen tributario — Impuesto sobre sociedades — Deducción — Amortización del fondo de comercio financiero resultante de las adquisiciones de participaciones de al menos el 5 % por empresas con domicilio fiscal en España en empresas con domicilio fiscal fuera de dicho Estado miembro — Concepto de «ayuda de Estado» — Requisito de selectividad)

(2017/C 053/05)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: R. Lyal, B. Stromsky, C. Urraca Caviades y P. Němečková, agentes)

Otras partes en el procedimiento: World Duty Free Group, S.A., anteriormente Autogrill España, S.A. (C-20/15 P), Banco Santander, S.A., Santusa Holding, S.L. (C-21/15 P) (representantes: J. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro y R. Calvo Salinero, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de las otras partes en el procedimiento: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y K. Petersen, agentes), Irlanda (representantes: G. Hodge y E. Creedon, agentes, asistidos por B. Doherty, Barrister, y A. Goodman, Barrister), Reino de España (representante: M.A. Sampol Pucurull, agente)

Fallo

1) Anular las sentencias del Tribunal General de la Unión Europea de 7 de noviembre de 2014, Autogrill España/Comisión (T-219/10, EU:T:2014:939), y de 7 de noviembre de 2014, Banco Santander y Santusa/Comisión (T-399/11, EU:T:2014:938).

2) Devolver ambos asuntos al Tribunal General de la Unión Europea.